



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 126-2021-UNF/PCO

Sullana, 18 de agosto de 2021.

#### VISTOS:

El Oficio N° 128-2021-UNF-DGA-USGA de fecha 28 de junio de 2021; el Informe N° 787-2021-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 16 de agosto de 2021; el Informe N° 365-2021-UNF-PCO-OPEP de fecha 17 de agosto de 2021; el Informe N° 0324-2021-UNF-OAJ de fecha 18 de agosto de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, de fecha 09 de julio de 2021, se señala: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Oficio N° 128-2021-UNF-DGA-USGA, de fecha 28 de junio de 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental solicita a la Unidad de Presupuesto: "(...) una Segunda Asignación Presupuestal para la ejecución del Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento 2021 de la UNF, debido a que los requerimientos presentados hasta el momento superan el monto de la primera asignación presupuestal y con el fin de seguir de acuerdo a la planificación propuesta, se solicita se generen los trámites correspondientes para una segunda asignación de presupuesto y poder desarrollar los servicios y adquisición de bienes programado hasta agosto de 2021".

Que, mediante Informe N° 787-2021-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 16 de agosto de 2021, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que: "De la revisión al presupuesto en la actividad 5000913 INVESTIGACION Y DESARROLLO se cuenta con marco presupuestal en la categoría de gasto 6. Gastos de Capital sin certificar, por el importe de S/ 3,066,967; por consiguiente, se propone una modificación presupuestaria en amparo a la normativa citada en el párrafo precedente, para atender la asignación presupuestal solicitados por la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental (...)":

Que, con Informe N° 365-2021-UNF-PCO-OPEP, de fecha 17 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Vicepresidencia Académica: "(...) el Informe N° 787-2021-UNF-PCO-UP, emitido por la responsable de la Unidad de Presupuesto, en el que indica que ha revisado el presupuesto en la actividad 5000913 Investigación y Desarrollo, la que dispone de marco Presupuestal en la categoría de gasto 6. Gastos de Capital, sin certificar por el monto de S/. 3,066,967, proponiendo una modificación Presupuestaria dentro del marco legal respectivo, para reasignar el monto de S/. 1,966,996.00 para atender lo solicitado por la jefa de Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, solicitando se gestione ante su despacho la autorización respectiva para realizar dicha modificación. De acuerdo a lo expuesto y al amparo de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2021, se solicita a usted revisar la propuesta de modificación presupuestaria citada y de ser pertinente autorizarla".

Que, mediante Informe N° 0324-2021-UNF-OAJ, de fecha 18 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente que el titular del pliego emita el acto resolutorio que autorice la modificación presupuestaria para el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento 2021, teniendo en cuenta la propuesta efectuada por la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto. Recomendando, se derive lo actuado a la Secretaria General para que proyecte el acto resolutorio de Presidencia de Comisión Organizadora".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, realizar la modificación presupuestaria detalladas en el INFORME N° 787-2021-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 16 de agosto del presente año, de acuerdo a sus funciones, para la ejecución del Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento 2021 de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

